

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARÍA GENERAL	
COMPONENTE DEL GASTO	O230117459920240005 Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C.	INVERSIÓN
META	5. Mantener y adecuar 1 Sede(s) del Jardín Botánico José Celestino Mutis.	
EJECUCIÓN	RECURSOS EJECUCIÓN	TRAZABILIDAD
	MISIONAL – RECURSOS PROPIOS	100%
FECHA	31 de julio de 2026	

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del decreto 646 de 2025:

“El Jardín Botánico “José Celestino Mutis” es un establecimiento público adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio en Bogotá D.C.

El Jardín Botánico es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales”.

Así mismo, se han plasmado la misión y visión del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en los siguientes términos:

Misión: Investigar y conservar la flora de los ecosistemas altoandinos y de páramo y gestionar las coberturas vegetales urbanas, contribuyendo a la generación, aplicación y apropiación social del conocimiento para la adaptación al cambio climático, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible en el Distrito Capital y la Región.

Visión: En el 2038 seremos reconocidos nacional e internacionalmente como un centro de investigación de referencia en los ecosistemas altoandinos y de páramo y como destino de naturaleza, que contribuye a la transformación del pensamiento ambiental para la sostenibilidad del territorio.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El artículo 33 del Decreto 646 de 2025 establece las funciones a cargo del Jardín Botánico, dentro de las cuales se encuentra la de *“mantener y presentar en sus predios, especies de plantas en vía o en peligro de extinción”*, lo cual implica procurar el adecuado mantenimiento de los predios a cargo del Jardín Botánico, y de las especies preservadas en los mismos.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: “Bogotá Camina Segura”, el cual tiene como objetivo general “mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

Este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son:

- (i) Bogotá avanza en seguridad;
- (ii) Bogotá confía en su bien-estar;
- (iii) Bogotá confía en su potencial;
- (iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y
- (v) Bogotá confía en su gobierno.

Igualmente, el Plan Distrital de Desarrollo establece diferentes programas orientados al fortalecimiento de la infraestructura pública, la sostenibilidad ambiental, la resiliencia climática, la gestión del riesgo, la conservación de los ecosistemas y el mejoramiento de los equipamientos y espacios al servicio de la ciudadanía. Dentro de estos programas se encuentran, entre otros: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental; y vi) Fortalecimiento de la infraestructura y de las capacidades institucionales para la prestación de servicios a la ciudadanía; todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

En este sentido, y con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en sus proyectos de inversión y en la programación de los gastos de funcionamiento, contexto dentro del cual la **Secretaría General** consolidó el Proyecto de Inversión 8100-“Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C.”.

Este proyecto busca fortalecer la planeación estratégica y los sistemas de información, aumentar la efectividad de las herramientas de seguimiento y monitoreo de los procesos, procedimientos y

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

productos generados, así como fortalecer el conjunto de lineamientos y herramientas, generando capacidades en la prestación de los servicios de tecnología e información. De igual manera, pretende mejorar los procesos de almacenamiento, clasificación y análisis de la documentación física y digital, mantener y mejorar la infraestructura física para garantizar mejores condiciones a visitantes y colaboradores, y fortalecer los procesos de comunicación institucional, todo ello con el fin de mejorar la sostenibilidad, la planeación estratégica y la infraestructura física y tecnológica del Jardín Botánico José Celestino Mutis, garantizando el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión.

De acuerdo con lo definido en la Ficha EBI del Proyecto de Inversión, una de las metas establecidas consiste en *“Mantener y adecuar 1 Sede(s) del Jardín Botánico José Celestino Mutis”*, lo cual implica adelantar acciones orientadas a la conservación, recuperación y mejoramiento de los diferentes espacios e infraestructuras que conforman la Entidad.

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico José Celestino Mutis constituye un espacio abierto a la comunidad y un referente ambiental, científico, educativo y turístico de la ciudad, en el cual se desarrollan actividades de investigación, conservación, propagación vegetal, formación ambiental y atención a visitantes, se hace necesario contar con instalaciones seguras, funcionales y adecuadas para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Lo anterior, considerando que es deber de la Entidad velar por el bienestar físico y mental de sus servidores, colaboradores, contratistas y visitantes, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ambiente de trabajo, así como mantener la infraestructura en condiciones óptimas de funcionamiento.

De igual forma, de conformidad con las funciones asignadas mediante el Decreto Distrital 646 de 2025, el Jardín Botánico José Celestino Mutis tiene a su cargo la conservación, mantenimiento y preservación de especies vegetales, así como la administración de la infraestructura física necesaria para el desarrollo de sus actividades misionales, científicas, técnicas, educativas y administrativas. Así mismo, de acuerdo con el Acuerdo Distrital 11 de 2001, corresponde a la Secretaría General dirigir, coordinar y evaluar los procesos administrativos y financieros de la Entidad.

En ese contexto, el mantenimiento de las cubiertas constituye una actividad esencial para garantizar la adecuada conservación de las edificaciones y de los espacios destinados al desarrollo de las actividades institucionales. Las cubiertas representan la primera barrera de protección frente a las condiciones climáticas y ambientales, por lo que su deterioro puede generar filtraciones, humedades y afectaciones progresivas sobre elementos constructivos, acabados, redes, equipos, mobiliario, documentación y demás bienes asociados a la operación de la Entidad. De igual manera, la falta de intervención oportuna puede derivar en patologías constructivas de mayor complejidad, incrementando los costos de mantenimiento futuro y comprometiendo la funcionalidad de los espacios intervenidos.

Adicionalmente, el adecuado estado de las cubiertas contribuye a garantizar condiciones apropiadas de seguridad, salubridad y confort para servidores públicos, contratistas, visitantes y demás usuarios de las instalaciones, reduciendo riesgos asociados a filtraciones, deterioro de materiales, presencia de humedad y afectaciones a las condiciones ambientales interiores de las edificaciones.

Particularmente para las infraestructuras destinadas a la producción vegetal, como es el caso de los módulos de invernadero de la sede Vivero La Florida, el estado de la cubierta resulta determinante para el control de las condiciones ambientales requeridas para los procesos de germinación,

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

propagación y desarrollo de material vegetal. El deterioro de estos elementos puede afectar las condiciones de luminosidad, protección y control climático necesarias para el adecuado funcionamiento de estas instalaciones, impactando directamente las actividades misionales desarrolladas por la Entidad.

En atención a lo anterior, y en desarrollo de las competencias asignadas a la Entidad en materia de administración, mantenimiento, conservación y mejoramiento de su infraestructura física, la Secretaría General, a través del Equipo de Infraestructura y Mantenimiento, identificó la necesidad de adelantar intervenciones de obra civil orientadas al mantenimiento, reparación y recuperación de cubiertas en infraestructuras priorizadas del Jardín Botánico José Celestino Mutis, con el propósito de preservar las condiciones de protección, funcionalidad, seguridad y operación de los espacios objeto de intervención.

La necesidad se origina en la identificación de condiciones de deterioro en las cubiertas de infraestructuras priorizadas por la Entidad, específicamente en el área de aprovechamiento ubicada en la sede principal del Jardín Botánico José Celestino Mutis y en uno de los módulos del invernadero ubicado en la sede Vivero La Florida, las cuales presentan afectaciones que inciden en las condiciones de uso, protección, funcionalidad y operación de dichos espacios.

Es importante señalar que, durante la vigencia anterior, la Entidad adelantó un proceso de mantenimiento de cubiertas orientado principalmente a la intervención de edificaciones localizadas en la sede administrativa, caracterizadas por sistemas de cubierta en placa de concreto y cubiertas planas impermeabilizadas. Esta priorización respondió a las necesidades identificadas en ese momento, a la disponibilidad presupuestal y al alcance técnico definido para el contrato No. JBB-CTO-1141-2025. La concentración de actividades en la sede administrativa permitió optimizar la logística operativa y reducir los tiempos de ejecución, aspecto determinante dado que el plazo contractual era particularmente limitado y no permitía, en ese momento, extender las intervenciones hacia infraestructuras adicionales sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, las áreas correspondientes al aprovechamiento de la sede principal y el módulo priorizado del invernadero de la sede Vivero La Florida no fueron incluidas dentro de las intervenciones ejecutadas, toda vez que presentan tipologías constructivas y requerimientos técnicos distintos, asociados a cubiertas livianas y sistemas metálicos, cuya atención demandaba recursos adicionales y un alcance específico de intervención. Para la presente vigencia, la Entidad cuenta con una destinación específica de recursos provenientes de los excedentes financieros de 2024, orientados exclusivamente a atender las necesidades identificadas en estas áreas. Bajo el principio de planeación, estas decisiones permitieron estructurar una priorización técnica y presupuestal coherente, garantizando que cada intervención se ejecutara conforme a su complejidad, disponibilidad de recursos y pertinencia normativa.

Estas intervenciones fueron priorizadas como resultado de los recorridos, inspecciones y visitas técnicas adelantadas por el personal del Equipo de Infraestructura y Mantenimiento, en las cuales se evidenció el deterioro progresivo de los materiales de cubierta, derivado de la exposición permanente a la intemperie, la radiación solar, la humedad, los cambios de temperatura y los periodos de alta pluviosidad.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En particular, en la cubierta del área de aprovechamiento se identificó fatiga y cristalización del material, situación que ha generado filtraciones recurrentes al interior de la edificación, afectando las condiciones de uso y operación del espacio. Por su parte, en uno de los módulos del invernadero de La Florida se evidenció un deterioro significativo de la cubierta existente, lo cual ha ocasionado filtraciones en el área destinada a la germinación y propagación de plántulas, afectando las condiciones requeridas para el adecuado desarrollo de los procesos de producción vegetal adelantados por la Entidad.

El mantenimiento de las cubiertas resulta fundamental para preservar la integridad de las edificaciones y evitar afectaciones derivadas del ingreso de agua lluvia, humedad y cambios de temperatura, los cuales pueden ocasionar daños en elementos estructurales, acabados, redes, equipos, mobiliario, materiales almacenados y procesos misionales de la Entidad. Así mismo, estas intervenciones permiten prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura, mitigar riesgos para los usuarios, mejorar las condiciones de habitabilidad y salubridad de los espacios, y prolongar la vida útil de las edificaciones.

En este sentido, se requiere contratar la ejecución de actividades de mantenimiento, reparación y recuperación de cubiertas existentes, mediante acciones preventivas y correctivas que permitan restablecer condiciones adecuadas de impermeabilización, protección y funcionalidad de las edificaciones objeto de intervención.

Es importante precisar que las actividades contempladas corresponden a labores de mantenimiento y recuperación de cubiertas existentes, sin modificar áreas construidas, usos o condiciones urbanísticas de las edificaciones, razón por la cual no se requiere adelantar trámites de licencias urbanísticas o permisos de construcción para su ejecución.

En consecuencia, la presente necesidad responde a una situación real, actual y técnicamente sustentada, orientada a corregir las filtraciones evidenciadas, mitigar el deterioro progresivo de las cubiertas y garantizar condiciones adecuadas de protección, funcionalidad y operación en el área de aprovechamiento de la sede principal y en el módulo del invernadero priorizado de la sede Vivero La Florida.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de contratar la ejecución de las obras de mantenimiento, reparación y recuperación de las cubiertas priorizadas por la Entidad, garantizando la conservación de la infraestructura física institucional y la continuidad de las actividades misionales que allí se desarrollan.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por :)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?
72102900; 72103300; 91101500; 72101500; 30151500	123-5-8100-REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, Y RECUPERACIÓN DE LAS CUBIERTAS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EN LA SEDE DE LA FLORIDA	Agosto	Agosto	2	Meses	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	257.866.060 COP	257.866.060 COP	No

Conforme con lo señalado en el Decreto 646 de 2025 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora General de la entidad.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para contratar el 123-5-8100-REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, Y RECUPERACION DE LAS CUBIERTAS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EN LA SEDE DE LA FLORIDA.

2. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto el **123-5-8100-REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, Y RECUPERACION DE LAS CUBIERTAS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EN LA SEDE DE LA FLORIDA.**

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, la presente contratación comprende la intervención de los sistemas de cubierta existentes en las áreas priorizadas por la Entidad, mediante la ejecución de actividades preventivas y correctivas orientadas a restablecer sus condiciones de protección, impermeabilización, funcionalidad y conservación, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

De manera específica, las actividades se desarrollarán en:

- El área de aprovechamiento de la sede principal del Jardín Botánico José Celestino Mutis.
- Un módulo priorizado del invernadero ubicado en la sede Vivero La Florida.

Las obras contemplan, entre otras actividades, el retiro de elementos deteriorados, suministro e instalación de nuevos materiales de cubierta, reparación o reposición de elementos de soporte y fijación, tratamiento de puntos críticos de filtración, instalación de accesorios complementarios y demás labores requeridas para garantizar el adecuado desempeño de los sistemas intervenidos, de acuerdo con las condiciones existentes y las necesidades identificadas por la Entidad.

La ejecución de las actividades deberá realizarse garantizando la continuidad de las operaciones institucionales, la protección de los bienes e infraestructura existente, el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), así como las demás disposiciones técnicas aplicables.

3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

Tabla 1: Códigos UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101507 Servicios de mantenimiento de edificios

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura	81101513 Gestión de construcción de edificios
30000000 Componentes y suministros para infraestructuras, Edificación, Construcción y obras civiles	30150000 Materiales para acabados exteriores	30151500 Material para techos y tejados	30151514 Tejas metálicas
30000000 Componentes y suministros para infraestructuras, Edificación, Construcción y obras civiles	30150000 Materiales para acabados exteriores	30151500 Material para techos y tejados	30151505 Membranas para techos

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de obra.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el CPACA y el Código General del Proceso.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA, con fundamento en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

7. DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026

En el presente proceso, luego de efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad analizó la procedencia de aplicar las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, relacionadas con el “*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*”, así como las disposiciones incorporadas mediante el Decreto 0287 de 2026,

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

particularmente aquellas orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad dentro de la ejecución contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la ejecución de obras civiles especializadas relacionadas con actividades de mantenimiento, reparación y recuperación de cubiertas, las cuales requieren personal técnico, operativo y profesional con experiencia específica en actividades de construcción, trabajos en alturas, instalación de cubiertas y ejecución de obras civiles.

En ese sentido, conforme al análisis del sector adelantado por la Entidad, se evidenció que los posibles oferentes que pueden ejecutar adecuadamente las actividades objeto del contrato corresponden principalmente a empresas del sector de la construcción y mantenimiento de infraestructura, cuya estructura organizacional y operativa se encuentra definida de manera autónoma, atendiendo las capacidades técnicas, administrativas, operativas y de seguridad requeridas para la correcta ejecución contractual.

Así mismo, frente a la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a la inclusión de personas con discapacidad, particularmente aquellas relacionadas con la integración obligatoria de personal dentro del equipo de trabajo en campo, la Entidad identificó que las actividades objeto del contrato implican labores constructivas y operativas asociadas a intervención de infraestructura existente, ejecución de actividades en espacio exterior, manipulación de herramientas y equipos especializados, tránsito permanente en obra, trabajo en alturas y cumplimiento de condiciones específicas de seguridad y salud en el trabajo.

Adicionalmente, las condiciones propias de los lugares de ejecución, así como los riesgos operativos inherentes a la ejecución de las actividades contractuales, requieren que el personal vinculado para la ejecución de las obras cumpla condiciones técnicas, operativas y de seguridad específicas, necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, la integridad del personal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo.

En consecuencia, la Entidad concluye que no resulta procedente establecer dentro del presente proceso condiciones obligatorias de ejecución asociadas a la vinculación de población en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, sujetos de especial protección constitucional o personas con discapacidad, toda vez que ello podría afectar la correcta ejecución técnica y operativa del objeto contractual, limitar la pluralidad de oferentes o generar riesgos asociados al cumplimiento de las actividades objeto del proceso.

No obstante lo anterior, la Entidad reconoce la importancia de promover la inclusión y participación de los grupos poblacionales señalados en la normativa vigente dentro del Sistema de Compra Pública. En ese sentido, el presente proceso incorpora mecanismos de inclusión a través de la aplicación de criterios diferenciales para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, así como para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 0287 de 2026 y las demás normas aplicables.

8. DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Decreto Distrital 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres” refiere:

“ARTÍCULO 29º. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

Así las cosas, el presente proceso no da aplicación al artículo tercero del Decreto Distrital 634 de 2023 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el análisis de la oferta del estudio de sector del proceso de selección, las

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

empresas que ejecutan actividades como mantenimiento, reparación y recuperación de cubiertas, y que pueden cumplir con el objeto del presente proceso de selección, cuenta con su propia estructura organizacional, de tal manera que no es factible completar el porcentaje de vinculación de mujeres establecido en el precitado decreto, al no ser de conocimiento por parte de la Entidad el organigrama de los proponentes.

Aunado a lo anterior y con base en el objeto del proceso y la naturaleza del contrato resultado del mismo, no se considera viable establecer criterios para la participación de mujeres, dado al desconocimiento de las estructuras organizacionales que de por sí son de completa autonomía de cada una de las empresas, sumado al hecho de que no se cuenta con información actualizada de estudios poblacionales o de enfoque de género, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación de las mujeres en las empresas, razón por la cual no es factible en su aplicabilidad, en consonancia con el principio de la planeación contractual en pro de no limitar la pluralidad de oferentes.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$257.865.557) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, AIU, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato. El valor del contrato será el valor de la propuesta favorecida.

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, durante la evaluación económica la Entidad verificará que las ofertas presentadas no contengan precios artificialmente bajos. Cuando, con fundamento en la información disponible y en el análisis realizado por el comité evaluador, se estime que una oferta presenta un valor artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que presente las explicaciones y soportes que justifiquen el valor ofertado. Analizadas las explicaciones suministradas, el comité evaluador recomendará la continuidad o el rechazo de la oferta, según corresponda, dejando constancia de las razones técnicas, económicas y jurídicas que sustenten su recomendación.

Nota 4: Para el análisis de ofertas con presunto precio artificialmente bajo, la Entidad podrá aplicar los lineamientos y criterios establecidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” (G-MOAB-01) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Para la determinación del presupuesto oficial estimado del presente proceso, la Entidad adelantó el respectivo estudio y análisis de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores del sector de la construcción, con experiencia en la ejecución de obras civiles relacionadas con el objeto a contratar.

Para tal efecto, se invitó a cotizar a los siguientes posibles proveedores:

ítem	Empresa/NIT	Representante legal	Correo electrónico
1	JHS COLOMBIANA DE INGENIERIA SAS 900.953.496-3	HECTOR IVAN PARDO MORENO	<jhscolombianadeingenieria@gmail.com>
2	MARA LTDA 800.020.156-8	CLARA IES HERNANDEZ DIAS	<administracion@maraltda.com>
3	OASIS INGENIERIA S.A.S 901.326.606-1	LUIS SANTIAGO CELY BAEZ	oasisjbb@gmail.com
4	GHS INGENIERIA SAS 901.126.166-4	GUILLERMO ASCOSTA	<ghsingenieriasas@gmail.com>
5	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION BEZALEEL S.A.S. 900.779.049-9	DIANA CAROLINA GARCIA PEÑALOZA	<bezaleelingeneria@gmail.com>
6	SOINGO SEIS SAS 901.058.353-3	JUAN MANUEL ZAMBRANO	<soingcoseis@gmail.com>
7	URBANA CONSTRUCCIONES SAS 900.873.275-9	FREDY JAVIER GONZALEZ ROMERO	<fredyjgr@gmail.com>

Como resultado de la solicitud efectuada, se recibieron cotizaciones por parte de GHS INGENIERÍA S.A.S., MARA LTDA, URBANA CONSTRUCCIONES S.A.S. y JHS COLOMBIANA DE INGENIERÍA S.A.S., las cuales fueron objeto de revisión y análisis por parte de la Entidad, con el fin de establecer valores de referencia acordes con las condiciones del mercado, las especificaciones técnicas requeridas, las cantidades de obra estimadas, la localización de las intervenciones y las condiciones particulares de ejecución. El detalle del cálculo del presupuesto podrá ser consultado en el documento denominado “Estudio de Mercado”, el cual hace parte integral del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1412 de 2026 con cargo al rubro O230117459920240005 Fuente de Financiación rubro Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C.,

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

concepto del gasto O2320202005040254290 Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil, fondo 3-200-F002 RB-Administrados de libre destinación, valor \$ 257.866.060.

11. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder del 14 de diciembre de 2026.

Durante la ejecución contractual, el contratista deberá garantizar la ejecución simultánea de mínimo dos (2) frentes de obra, distribuidos de la siguiente manera:

Frente de obra 1: Área de aprovechamiento de la sede principal del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Frente de obra 2: Vivero La Florida

El frente de obra que finalice sus actividades asignadas deberá apoyar el frente que presente mayores actividades pendientes por ejecutar, hasta finalizar la totalidad de las actividades objeto del contrato.

El proponente deberá tener presente esta condición al momento de estructurar su oferta, garantizando la disponibilidad de personal, equipos, herramientas, materiales y demás recursos técnicos, administrativos y operativos necesarios para cumplir con el plazo de ejecución establecido.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así:

- I. El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato**, se pagará de acuerdo con el avance de la obra, certificado mediante actas de recibo firmadas por el contratista y el supervisor, en las cuales conste la cantidad y descripción de las obras ejecutadas dando cumplimiento al cronograma de obra aprobado por la supervisión y al numeral 17.5 del estudio previo La factura presentada para el acta de avance de obra es de acuerdo con la ejecución del contrato.

Requisitos de pago de las actas parciales mensuales por avance de obra:

Previo a cada pago de cualquiera de las fases del proyecto, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a.** Acta parcial de obra aprobada por el Supervisor: Los informes de actas de pago o cortes de obra deben contener como mínimo los siguientes requerimientos:
 - a.** Cantidades ejecutadas dentro del periodo reportado
 - b.** Acta de mayores y menores cantidades
 - c.** Balance del presupuesto
 - d.** Memorias de cantidades y memorias gráficas.
 - e.** Registros fotográficos
- b.** Informe del supervisor donde se evidencien las actividades ejecutadas.
- c.** Factura con las formalidades de ley.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- e. Certificación del revisor fiscal o Contador Público, según aplique, en la cual conste si el contratista está obligado en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), indicando el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente, para el trámite de cada uno de los pagos.

II. El diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se cancelará así:

- 1. Un cinco por ciento (5%) sujeto al recibo a satisfacción del proyecto por parte del supervisor del Contrato y la entrega del informe final.
- 2. El cinco por ciento (5%) restante sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, una vez verificada y aprobada la autorización de pago por parte del supervisor hará dichos pagos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura, previa programación del PAC respectivo, previa entrega de los siguientes documentos:

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades mensual avalado por el supervisor del Contrato donde conste el porcentaje de ejecución y la descripción de las actividades ejecutadas dando cumplimiento al cronograma presentado, con las memorias de cálculo, balance de obra ejecutada, actividades y registro fotográfico del avance del proyecto.
- b. Factura con las formalidades de ley.
- c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- d. Certificación del revisor fiscal o Contador Público, según aplique, en la cual conste si el contratista está obligado en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), indicando el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente, para el trámite de cada uno de los pagos.
- e. Para el pago final se debe presentar copia del Certificado de disposición final de los escombros resultantes de las obras.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además retendrá el valor de las Estampillas “PRO – CULTURA” creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y “PRO-PERSONAS MAYORES”, creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se justarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

NOTA 5: Adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual, que para los contratos de obra, adicional a las estampillas mencionadas anteriormente, aplica la estampilla "Cincuenta años de labor de la Universidad Pedagógica Nacional"

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

según el Acuerdo 568 de 2014 del Concejo de Bogotá y el Decreto 584 de 2014 y conforme con sus modificaciones de ley, equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, así mismo aplican a los pagos de contratos de obra, la “Contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones” equivalente al cinco por ciento 5%, Según el Decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 11 y de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones contractuales se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis y vivero en el parque regional la Florida priorizadas para la intervención de cubiertas, así:

No.	SEDE	DIRECCIÓN
1	Sede principal Jardín Botánico de Bogotá D.C. “José Celestino Mutis.	Calle 63 No. 68-95, Bogotá D.C.
2	Vivero en el Parque Regional La Florida.	Autopista Medellín, Kilómetro 2, Variante Funza.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El contratista deberá prever dentro de su oferta los costos asociados a desplazamientos, transporte de materiales, equipos, herramientas y personal entre las sedes objeto de intervención, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con las Reglas expuestas por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente¹:

*Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, **no es necesario hacer análisis adicional alguno**.*

*Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable², el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, **no es necesario hacer análisis adicional alguno**.*

*Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe **determinar si hay excepciones aplicables** al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de*

¹ Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

² Umbrales 2026: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En este sentido, la Agencia CCE informa: *Salvo por algunas excepciones³, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están **obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.** (Se resalta)*

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	NO	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	SI (No. 38) ⁴	SI
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (Incluye Reino Unido e Irlanda del Norte)		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		NO	NO	NO	NO

([Http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-sonaplicables-los-acuerdos-comerciales](http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-sonaplicables-los-acuerdos-comerciales)).

³ Las excepciones son: Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado, Las contrataciones de empresas gubernamentales, Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado

⁴ Servicios de construcción.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación, se concluye que la misma está cobijada por dos acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente para Colombia con EL Triángulo Norte (El Salvador) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y podrá ser aplicado manejo de trato nacional a los países que integran la CAN, al no existir restricciones en relación al objeto contractual. Este último Acuerdo aplicará siempre y cuando la convocatoria no se limite a Mipyme, de conformidad con la excepción No. 14.

15. DEFINICIONES GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

DEFINICIONES GENERALES	
JBJCM	JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
ADJUDICACIÓN	Es el acto administrativo expedido por el Establecimiento Público Jardín Botánico de Bogotá, por medio del cual se determina que proponente presenta la mejor propuesta dentro del presente proceso de selección.
CERTIFICACIÓN	Documento por medio del cual se da fe sobre una situación jurídica.
CONSORCIO	Conglomerado de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
CONTRATISTA	Es el proponente que una vez finiquitado el proceso de adjudicación resulta como ganador del proceso de selección, el cual posteriormente deberá suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación.
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	“...prohibición dirigida al titular de una función pública a quien, por ese hecho, se le impide ocuparse de ciertas actividades o ejercer, simultáneamente, las competencias propias de la función que desempeña y las correspondientes a otros cargos o empleos, en guarda del interés superior que puede verse afectado por una indebida acumulación de funciones o por la confluencia de intereses poco conciliables y capaces, en todo caso, de afectar la imparcialidad y la independencia que deben guiar las actuaciones de quien ejerce la autoridad en nombre del Estado” (Corte Constitucional C-903/08)
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	Constituye una limitación de la capacidad para contratar de las personas naturales y jurídicas con las entidades estatales, ocasionando la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del interés público, razón por la cual las operaciones contractuales exigen que éstas se realicen con arreglo a

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DEFINICIONES GENERALES	
	criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta presentada por los interesados en participar en el presente proceso de selección.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el presente proceso de selección, por medio de las cuales se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos necesarios para la adjudicación del contrato.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante algún tipo de figura (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que presentan una propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. No obstante en cuanto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta, así como del contrato, se impondrán de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del grupo.

15.1. DEFINICIONES TÉCNICAS

Las principales definiciones técnicas del proceso para contratar **EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, Y RECUPERACION DE LAS CUBIERTAS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EN LA SEDE DE LA FLORIDA**, que serán aplicadas para efectos de cualquier interpretación en el desarrollo del objeto contractual, son las siguientes:

DEFINICIONES	
ANEXO TÉCNICO	Documento que contiene la descripción y alcance del proyecto, incluyendo actividades, especificaciones y resultados.
ACTA DE INICIO:	Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio de ejecución del plazo contractual.
ACTIVIDAD O ÍTEM NO PREVISTO	Aquel que no fue contemplado dentro del proyecto inicial contratado, pero que es necesario para el cumplimiento del objeto, es responsabilidad del contratista de obra, elaborar el análisis de precios unitarios (APU) correspondiente y someterlo a aprobación de la supervisión.
ADECUACIÓN:	Corresponde a la realización de ajustes, mejoras, adaptación, remodelaciones, modificaciones o ampliaciones de una infraestructura existente, la cual requiere ser adaptada a nuevos requerimientos o necesidades de acuerdo a las condiciones específicas de la infraestructura.
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - APU'S	Para elaborar los presupuestos se parte de la determinación del precio unitario, el que se entiende como el costo de una actividad o ítem del presupuesto, por unidad de medida.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DEFINICIONES	
	El precio unitario se determina por medio del análisis de precios unitarios, en el cual se detallan los costos directos en la utilización de los insumos como proporciones de gasto dentro de la actividad, separados por tres grupos de costos: materiales, mano de obra y equipos, y herramientas.
ANÁLISIS DEL SECTOR:	Estudio que permite conocer el bien o servicio a adquirir en términos de oferta y demanda e identificar el precio más justo a pagar por la satisfacción de la necesidad de la entidad. Asimismo, por medio de este estudio las entidades identifican quién puede proveer el bien o servicio, cómo se desarrolla ese negocio, su cadena de producción y distribución, para saber si el sector tiene la capacidad de proveer el bien o servicio en las condiciones y cantidades requeridas por la entidad.
APROPIACIÓN DE DISEÑOS:	Proceso o resultado que se alude de tomar el producto de un diseño y ajustarlo con el fin de hacer que dicho producto responda adecuadamente a su entorno de emplazamiento.
CONSTRUCCIÓN	Son aquellas obras que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura.
COORDINACIÓN	Implica el seguimiento constante a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de las actividades programadas que se pretenden ejecutar, lo que incluye el cumplimiento de las obligaciones establecidas, recibir instrucciones y reportar informes de resultados que permitan verificar la trazabilidad y cumplimiento de los compromisos pactados.
CUBIERTA	Es el elemento constructivo superior de una edificación, cuya función es proteger el interior de la estructura contra las condiciones climáticas externas, Las cubiertas están compuestas por distintos materiales y sistemas constructivos
DEMOLICIÓN	Derribar total o parcialmente todo tipo de edificaciones en los terrenos requeridos para la ejecución de las obras. Incluye los trabajos de preparación, protección y retiro de redes, acometidas y disposición final de escombros.
EDIFICACIÓN	Toda construcción caracterizada por relacionar uno o varios espacios que pueden tener distintos tamaños y formas que cumplen con múltiples propósitos para el uso de las personas y garantizan las condiciones de habitabilidad para su uso.
ESTRUCTURA	Es el conjunto de elementos que constituyen la parte resistente y de soporte de una edificación.
FRENTE DE OBRA	Zonas en las que se divide la obra a intervenir.
GENERADOR RCD	Un generador de RCD es toda persona natural o jurídica que produce Residuos de Construcción o Demolición (RCD) como resultado de excavaciones, obras civiles, reformas o demoliciones. En Colombia, su manejo está reglamentado por el Ministerio de Ambiente (Resolución 472 de 2017 y Resolución 1257 de 2021).
HITO DE OBRA	Punto en el tiempo que determina la entrega de una fase de la obra.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DEFINICIONES	
INTERVENTOR(A)	Persona natural, jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que tiene a su cargo el seguimiento y control del contrato en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
IMPREVISTO	El imprevisto hace alusión a un evento no previsto que se da durante la ejecución del contrato de obra y que debe asumirse como un porcentaje de los costos directos del contrato, razón por la cual, dicho valor será tenido en cuenta por la entidad para la ejecución de los contratos de obra a suscribir para las adecuaciones a infraestructura. Teniendo en cuenta que dicho porcentaje corresponde a una provisión por encima del costo original del contrato, es decir, que el presupuesto estimado no tiene por qué valorar los riesgos previsibles que pueden ocurrir posteriormente en la ejecución del contrato; para su reconocimiento, el contratista tiene la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados con cargo a este rubro, demostrando su ocurrencia a través de informes, registros fotográficos, levantamientos arquitectónicos u otros. En todo caso, el supervisor de JBB podrá solicitar los soportes pertinentes para avalar su ocurrencia para su pago.
LOGÍSTICA	Hace referencia a la planificación, compra, ejecución y manejo relacionado con la movilización, almacenamiento y control de materiales, disponibilidad de personal y equipos necesarios para llevar a cabo la ejecución de un proyecto de construcción.
MADERA	Parte sólida de los árboles debajo de la corteza. Es el tejido principal de sostén, reserva y conducción de agua de los tallos y raíces. — <i>Anhidra</i> : Es aquella en la que se ha eliminado toda humedad extraíble. <i>Aserrada</i> : Es la pieza cortada longitudinalmente por medio de sierras manuales o mecánicas. <i>Clasificada</i> : Madera seleccionada mediante grupos de calidad con la finalidad de controlar determinado uso de la misma. <i>Comercialmente seca</i> : Madera curada o aquella cuya humedad ha sido reducida a una proporción adecuada para el objeto a que se destine. Generalmente, su contenido de humedad es menor al 20%. <i>Estructural</i> : Es aquella que, por sus características mecánicas, principalmente, resulta apta para la elaboración de piezas utilizadas en estructuras. <i>Preservada</i> : Aquella tratada con sustancias preservantes con el fin de aumentar su resistencia al ataque de los agentes biológicos degradantes. <i>Rolliza</i> : Es aquella madera utilizada en forma cilíndrica, con o sin corteza. — <i>Verde</i> . Es la que no ha sufrido ningún proceso de secado y el contenido de humedad es superior al 30%.
MANTENIMIENTO:	Corresponde a la realización de actividades necesarias para asegurar el sostenimiento y cuidados necesarios para la conservación de una infraestructura existente para evitar su degradación o deterioro.
NORMATIVA	Se entiende, como especificación, el conjunto de disposiciones, requisitos y condiciones establecidas por el estudio de diseño del contratista para la construcción de la obra. Las normas nacionales e

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DEFINICIONES	
	internacionales para materiales y construcción, que se mencionan en las especificaciones técnicas y/o dentro de tales normas, forman parte de estas, en cuanto a las estipulaciones técnicas de dichas normas se refiere, y se aplicará su última edición, a menos que se estipule cosa diferente. Se aceptarán normas equivalentes, debidamente reconocidas y que, en opinión del esquema de seguimiento y control, sean aplicables y aseguren una calidad igual o mejor para la obra.
OBRA	Mano de obra y servicios ejecutados o por ejecutar, necesarios para satisfacer por completo los requerimientos de la obra. Dentro de lo anterior se incluyen equipos de trabajo, materiales, terrenos, erogaciones del Contratista por concepto de oficinas, campamentos y área de almacenaje, y demás servicios que establece el contrato.
PLAN DE TRABAJO	El plan de trabajo deberá contener como mínimo el listado de personal mínimo requerido (con documentos de soporte), la programación de obra, el presupuesto de obra con APU en formato editable, el plan de manejo ambiental, el plan de seguridad y salud en el trabajo
PLANOS	Representación física en formato definido por el Contratista, en que se indican las principales características a ejecutar en el proyecto. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier detalle que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se halle en estas, pero no en aquellos, tendrá tanto valor como si se estuviese en ambos documentos.
PORCENTAJE DE AIU	Porcentaje de los costos directos destinados a cubrir: los gastos de Administración (A), que comprende los gastos de dirección de obra, gastos administrativos de oficina, etc.; los Imprevistos (I), que corresponde a un porcentaje destinado a cubrir los gastos que surjan y que no fueron previstos, y las Utilidades (U) que corresponde a la remuneración propiamente dicha del contratista por su trabajo
PRECIOS UNITARIOS	Modalidad de pago por unidades o cantidades de obra, siendo el valor total del contrato el correspondiente al resultado de multiplicar las cantidades de obras efectivamente ejecutadas por el precio de cada una de ellas.
PRECONSTRUCCIÓN	Se hace referencia a establecer expectativas, mediante plazos en un periodo de tiempo, el cual permitirá la planificación de las actividades dentro del alcance y el cronograma planteado durante la ejecución de un contrato.
PRESUPUESTO OFICIAL	Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.
PROYECTO DEFINITIVO	Proyecto específico de ingeniería, arquitectura e instalaciones elaborado por el Contratista en cumplimiento del Contrato y aprobado, oportunamente, por la Entidad Contratante para la recepción de cada obra.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DEFINICIONES	
RECONSTRUCCIÓN	Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de una infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Se entiende por requisitos de ejecución aquellos documentos, planes y gestiones previas que deben cumplirse de manera obligatoria para la firma del acta de inicio del contrato y, por tanto, para el inicio formal de la ejecución del objeto contractual. Los requisitos de ejecución se considerarán cumplidos cuando se haya obtenido: 1. La expedición del Registro Presupuestal (RP) correspondiente al contrato. 2. La aprobación por parte de la interventoría o supervisión de los siguientes documentos técnicos y administrativos: ○ Garantías contractuales exigidas debidamente aprobadas. ○ Plan de trabajo detallado con la programación de obra y flujo de caja. ○ Plan de Manejo Ambiental (PMA). ○ Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST). ○ Plan de Calidad. ○ Análisis de Precios Unitarios (APU's). ○ Listado y acreditación del personal mínimo requerido. El cumplimiento integral de estos requisitos es condición necesaria para que se dé inicio formal a las actividades contractuales.
VIGENCIA FISCAL	Período que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

15.2. SIGLAS

Las siguientes siglas se utilizan en las especificaciones técnicas:

ANSI	Instituto Americano de Estándares Nacionales
APU's	Análisis de Precios Unitarios
AS	Arquitectura Sostenible
ASTM	Sociedad Americana para Pruebas y Materiales
AWWA	Asociación Americana de Trabajos de Agua
EIA	Electronics Industries Association
IEEE	Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos
JBB	Jardín Botánico de Bogotá
NFPA	Asociación Nacional de Protección contra Incendios
NSR-10	Reglamento colombiano de construcción sismo-resistente.
NTC	Normas Técnicas Colombianas

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

RAS	Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico
RETIE	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
RETILAP	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.
RITEL	Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones
TIA	Telecommunications Industry Association
PMR	Personas con Movilidad Reducida
RCD	Residuos de Construcción o Demolición

16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución del contrato de obra cuyo objeto es: “123-5-8100-REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, Y RECUPERACION DE LAS CUBIERTAS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EN LA SEDE DE LA FLORIDA”, deberá desarrollarse con base en los documentos contractuales, técnicos y normativos que rigen el presente proceso, el cual se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y será ejecutado mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

El marco técnico de ejecución se encuentra definido en el **Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente proceso y contiene las especificaciones, actividades, cantidades, condiciones técnicas, requisitos mínimos y demás lineamientos que deberá cumplir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

En todo caso, el proponente deberá revisar integralmente el Anexo Técnico, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que conforman el proceso de selección, con el fin de estructurar su propuesta conforme a las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y contractuales allí establecidas.

Las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, las normas técnicas aplicables, las buenas prácticas constructivas, las condiciones particulares de las sedes objeto de intervención y las instrucciones impartidas por la supervisión designada por la Entidad.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17.1. OBLIGACIONES DEL JARDIN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Asesora Jurídica.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

17.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrambamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Radicar en Secop II los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.
14. Para los contratos de obra: Cumplir con el pago de los aportes al Fondo para la Industria de la Construcción – FIC, de acuerdo a la normatividad vigente (artículo 6 del Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002, 2370 de 2008 y 1449 de 2012, expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente), la cual debe ser liquidada mensualmente, o presuntivamente según el caso, debiendo presentar mensualmente, la respectiva certificación de cumplimiento.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

17.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo...”* y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *“por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”*.

El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas.

Requisitos del contratista antes de iniciar obras y/o proyectos

1. Cumplir con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Entregar el Listado de los Trabajadores que intervendrán en cada etapa de los proyectos o trabajos.
3. Entregar copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores (ARL, EPS, AFP). En caso de realizar trabajos de alto riesgo se debe verificar aportes con clase de riesgo 4 o 5 a la ARL según la legislación que le aplique.
4. Copia de la certificación de competencias de los ejecutores para las tareas de alto riesgo que se van a realizar (Alturas, Operador para equipos de izajes de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros) vigente para quienes aplique.
5. Copia de concepto de aptitud médica de cada trabajador vigente, para trabajos que impliquen tareas de alto riesgo, tales como: (Alturas, Operador para equipos de izaje de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros).
6. Constancia de entrega de dotación del uniforme de trabajo, equipos de protección individual y carnetización o de los elementos y equipos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada
7. Presentar certificación por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal, con tiempo no menor a un año de su realización.

Requisitos del contratista durante la ejecución de obras y/o proyectos

1. Participar cuando se le convoque junto con el personal correspondiente en la Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y las socializaciones que se adelanten.
2. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión y demás políticas del JBB, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

3. Presentar el listado de Trabajadores por cada etapa del proyecto. (Al retirar a algún funcionario, informar y enviar listado actualizado).
4. Portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés del sistema de seguridad que correspondan, mientras permanezca en las instalaciones del Jardín Botánico.
5. Mantener en condiciones seguras los equipos y herramientas para la labor contratada, aplicando para ello las inspecciones necesarias y la sustitución de los equipos.
6. No hacer uso de maquinaria, herramientas y materiales sin el uso adecuado de los elementos de protección personal.
7. Establecer el plan de atención de emergencias que comprenda como mínimo: equipos y medios para la atención en primeros auxilios, control de incendios, señalización, en caso de accidentes u otros eventos, deberá mantener disponibles en el área las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas para ser consultadas de ser requerido.
8. Reportar al Jardín Botánico de forma inmediata la ocurrencia de accidentes y realizar conjuntamente la investigación e implementar las medidas correctivas.
9. Asegurar, el cumplimiento de las normas y la aplicación de los procedimientos y permisos de trabajo en tareas de alto riesgo, ejecutar las acciones para prevenir los riesgos que se presenten, capacitar al personal en temas de Salud y seguridad, realizar la investigación de los accidentes de trabajo e informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Jardín Botánico.
10. Reportar por escrito al JBB las condiciones inseguras de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo e implementar los planes de acción para subsanar la condición.
11. Presentar el listado de sustancias a manipular, junto con las hojas de seguridad por parte del fabricante y los elementos de protección personal para el manejo de las mismas según aplique; así como el protocolo para el almacenamiento, transporte y uso de sustancias combustibles e inflamables en caso de ser utilizadas.

17.4. CLÁUSULA AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD

1. Presentar contrato o alianza con empresas debidamente autorizadas para el transporte y gestión final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
2. Mantener actualizadas y disponibles en el espacio establecido por el JBB las hojas de seguridad de los productos y sustancias que sean utilizados durante la ejecución de contrato.
3. El contratista debe gestionar la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos que genere durante las actividades con un gestor autorizado por una autoridad ambiental. Asimismo, debe cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados) de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos - PGIR de la entidad.

Obligaciones de los grandes generadores de RCD

4. Presentar el PIN vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente
5. Cumplir con la guía ambiental para el sector de la construcción expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

6. Garantizar que el personal operativo de obra que manipula RCD cuente con la certificación de competencia laboral en “Separar escombros según procedimiento técnico y normativa ambiental”, expedida por el SENA o cualquier otro establecimiento acreditado o certificado, para ello se dará un periodo de transición de dos (2) años después de expedida la presente norma.
7. Los generadores de RCD, deberán establecer uno o varios sitios para el almacenamiento temporal de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra, donde se deberá efectuar la separación de acuerdo con el tipo de RCD. Dichos sitios deberán cumplir con las medidas mínimas de manejo ambiental que trata el artículo de almacenamiento de RCD de la presente norma.

Pequeños generadores de RCD que requieren alguna licencia

8. Entregar los residuos de construcción y demolición, a un gestor de RCD autorizado (transportador autorizado o punto limpio), con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para el caso de los gestores transportadores deberá verificar a través del uso de código QR o placa del(los) vehículo(s) que presta el servicio, la vigencia y autorización del(los) vehículo(s).
9. Almacenar en espacio privado los RCD propios de su mejora o reforma locativa en contenedores específicos o sacos industriales, para su gestión en puntos limpios o con gestores asociados a las actividades de tratamiento o aprovechamiento según sea el caso, teniendo presente que en ningún momento se deberá utilizar el espacio público para tal fin.
10. Cumplir con la guía ambiental para el sector de la construcción expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente o el instrumento que lo modifique o sustituya."
11. Hacer entrega de los certificados de gestión final de los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen producto de las actividades contractuales, emitidos por el Centro de Aprovechamiento o el Sitio de Disposición Final autorizados.
12. Pago de los costos por consumo de agua y energía: El contratista debe asumir los costos relacionados con el consumo de agua y energía para esto debe instalar medidores de agua y energía en cada frente y campamento de obra que permitan cuantificar el consumo de los recursos durante la ejecución de la obra, proyecto y/o actividad. Estos datos se tendrán en cuenta para el programa de uso eficiente del agua y la energía del JBB por ello se requiere realizar un registro de consumo semanal los cuales deben ser enviados mensualmente a la supervisión y el área OAP-PIGA. El contratista realizará el pago de los consumos mensuales a la cuenta asignada por la entidad y deberá remitir el comprobante a la supervisión del Jardín.
13. Participar y aplicar los lineamientos y buenas prácticas ambientales que se impartan desde el Sistema de Gestión Ambiental del JBB.
14. El contratista deberá presentar el informe final del manejo ambiental de la obra, en el cual se evidencie lo siguiente: a) radicado de Secretaría Distrital de Ambiente que certifique el cierre del PIN de obra cuando aplique. b) el contratista de obra debe relacionar el pago por el consumo de agua y energía dentro del proyecto en coherencia con los informes ambientales de registro. Finalmente, este informe deberá contar con una revisión y aprobación por el apoyo a la supervisión del contrato, y el área de PIGA de la Oficina.

17.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Además de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y que le son propias y esenciales al mismo, y a las contenidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, anexos y requerimientos técnicos y la Ley, tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo la coordinación y control del SUPERVISOR.
2. Realizar las actividades consignadas en el presupuesto de obra. El contratista radicará a la supervisión el Análisis de Precios Unitarios (APU's) de los ítems contractuales ofertados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantizando el cumplimiento de los valores estipulados en su oferta comercial.
3. Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de programación de la obra a ejecutar detallada en Project o similar, la cual incluya duración de las actividades, holguras, recursos físicos, ruta crítica, sin que sobrepase el plazo del contrato. Este documento debe ser aprobado por parte de la supervisión y será requisito para la firma a del acta de inicio del contrato.
4. Ejecutar el contrato cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad, y calidad y en general cumplir con el objeto del presente contrato bajo la coordinación y control del supervisor.
5. Cumplir con la ejecución técnica y administrativa del proyecto, con el objeto de conseguir la correcta realización de esta y el cumplimiento de las especificaciones y el programa de trabajo; empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario, de acuerdo con las recomendaciones o exigencias del supervisor.
6. Contratar y mantener en el sitio de ejecución, el personal suficiente e idóneo para la correcta ejecución del proyecto.
7. Responder por la calidad de los equipos y materiales suministrados los cuales deben ser acordes a la normatividad vigente.
8. Cumplir durante la ejecución del contrato con la totalidad de los ofrecimientos realizados como factores técnicos de calidad y criterios de ponderación, que hayan sido objeto de asignación de puntaje dentro del proceso de selección, garantizando su implementación efectiva, permanente y conforme a las condiciones, alcances, cantidades, plazos y características técnicas ofertadas y aceptadas por la Entidad, sin generar costos o reconocimientos económicos adicionales.
9. Conseguir y mantener en el proyecto todos los equipos que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sean de su propiedad o sean tomados en arrendamiento; encargarse de su mantenimiento y reparación por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados en la obra no es justificación válida para demorar la ejecución de los trabajos.
10. Retirar a la terminación de la obra los escombros, residuos, herramientas, sobrantes, etc., y dejar la obra completamente aseada, los cuales deberán ser dispuestos según la normatividad ambiental vigente. En los que respecta a los escombros deberá dar cumplimiento a lo contemplado en la Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente "Por la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados, sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación" y el Decreto 357 de 1997 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y de materiales de construcción".
11. Pagar, bajo su exclusiva responsabilidad los honorarios, salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en el proyecto, con base en las normas legales vigentes.
12. Mantener durante la vigencia del proyecto la cobertura de salud, pensión y ARL del todo el personal vinculado al proyecto.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

13. Dotar al personal de todos los elementos de protección personal (EPP's) y vigilar la correcta utilización de estos durante el desarrollo del contrato.
14. Realizar los exámenes de salud ocupacional al personal que participe dentro de la ejecución de la obra, antes del inicio de esta como a su término.
15. Realizar la reparación de redes o daños que se puedan producir al momento de hacer las excavaciones.
16. Tomar aquellas medidas que a pesar de no estar expresamente estipuladas en este contrato se consideren necesarias para la correcta ejecución del proyecto y/o que estén contempladas en los reglamentos de la sociedad colombiana de arquitectos o ingenieros.
17. Realizar la elaboración e implementación en obra del plan de aplicación del protocolo de seguridad en la obra – PAPSO, en atención a la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, del Ministerio de Vivienda, Salud y trabajo en el capítulo 5, en donde se establecieron las medidas que se deben garantizar en obras y otros espacios.
18. Prestar su total colaboración, si en algún momento se encuentra en el proyecto con personal de otro(s) contratista(s) o del Jardín Botánico, trabajando simultáneamente, para lograr la mejor coordinación de las diferentes obras, actividades y eventos que se adelanten en la entidad.
19. Llevar el registro en planos del proyecto realmente ejecutada y entregar al jardín previa aprobación del supervisor los planos récord de la totalidad del proyecto en el momento que se requiera durante la construcción y al terminar el proyecto objeto del presente contrato.
20. Reconstruir o reparar a su cargo, el trabajo u obra rechazada por defectuosa, bien sea por defectos en los materiales, elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en el equipo, cuando así lo ordene el supervisor y dentro del plazo que para tal efecto éste le fije.
21. Construir o adecuar las obras de carácter provisional, necesarias para acceder a la zona del proyecto, así como su mantenimiento y la obtención de los permisos necesarios para su utilización.
22. Realizar los trabajos que sean necesarios para no interrumpir el funcionamiento normal del jardín y para la prevención de accidentes en las vías de acceso al proyecto y en otros accesos públicos que deba utilizar para acceder a las áreas de trabajo.
23. De ser necesario elaborar a su costo el Plan de Manejo de Tránsito ante la Secretaría de movilidad o el ente que corresponda, obtener el permiso necesario para ejecutarlo y desarrollar su implementación.
24. Realizar un plan de movilidad para el interior del jardín de tal forma que no se interrumpa el funcionamiento normal del mismo y prevenga accidentes en las vías de acceso al proyecto y en otros accesos públicos que deba utilizar para acceder a las áreas de trabajo, presentarlo a la supervisión para aprobación; así como la ejecución de los trabajos que sean necesarios para llevar a cabo dicho plan de movilidad.
25. Adquirir e instalar a su costo la señalética correspondiente para facilitar la movilidad y la prevención de accidentes al exterior y al interior del Jardín Botánico y al interior de la obra. Para la ejecución de las obras se deben realizar actividades de señalización de obras, tratamiento y manejo de cobertura vegetal, excavaciones, manejo de aguas superficiales durante las obras, transporte, manejo y disposición de escombros, manejo de equipos, desmantelamiento de instalaciones, etc., el contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la Guía de Manejo Ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana de Bogotá D.C., adoptado por el IDU y la autoridad ambiental urbana del entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA –, hoy Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución N.º 991 de 2001 y la Guía Ambiental del Plan Maestro de Seguridad.
26. Disponer e instalar el campamento para obra y almacén en el proyecto con los espacios necesarios para la llegada de los equipos y almacenamiento de material apropiadamente.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

27. Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de los funcionarios y visitantes, de acuerdo con la reglamentación vigente.
28. Recibir aprobación previa del supervisor sobre cualquier modificación al programa general de obra.
29. Contratar los trabajadores que sean necesarios para la buena marcha del proyecto y retirar aquellos que a juicio del supervisor o del jardín no se consideren convenientes para la marcha normal de la misma.
30. Proveer bajo su responsabilidad, a todo el proyecto y a sus elementos, de la protección y de la vigilancia adecuada durante las 24 horas del día por toda la duración del proyecto, así como del campamento de obra sin valor adicional para el jardín.
31. Suministrar al jardín todos los informes que éste requiera, sobre cualquier aspecto del proyecto.
32. Responder ante terceros por los daños que se causen en desarrollo del presente contrato. Así como por los daños que se ocasionen por el incumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido por la ley.
33. Mantener en todo momento el proyecto en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros, causados por los obreros o por el trabajo mismo.
34. Llevar a cabo y a su propio costo, las acciones necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de orden ambiental, emitidos por parte del jardín o de la Secretaría de Ambiente.
35. Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
36. Explicar los planos y especificaciones al personal técnico, a los operarios y subcontratistas.
37. Cumplir los requisitos establecidos en las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente NSR 10 y sus decretos reglamentarios, el reglamento técnico de instalaciones eléctricas vigente RETIE, las normas de las empresas prestadoras de servicios públicos, código de construcciones de Bogotá, el código colombiano de estructuras metálicas, norma lcontec 2001.
38. Dar cumplimiento las disposiciones que establece la ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
39. Realizar, sin costo adicional para el jardín, todas las obras y adecuaciones correspondientes a los ítems señalados en el presente proceso, que se requieran, suministrando materiales, mano de obra, acoples ajustes y en general todos los elementos que se requieran para su correcto funcionamiento, técnico y estético, con miras a que en su puesta en marcha funcionen y se comporten satisfactoriamente en todos sus aspectos.
40. Garantizar que los materiales utilizados son nuevos, de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado que cumplen la normatividad vigente.
41. Garantizar los materiales utilizados y hacer el cambio respectivo si estos llegasen a presentar alguna deficiencia
42. Ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones; para lo cual, suministrará muestras de los materiales que posean características específicas a utilizar para la aprobación del supervisor.
43. Ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con las especificaciones; para lo cual, suministrará muestras de los materiales que posean características específicas a utilizar para la aprobación del supervisor.
44. Verificar los planos y las medidas en el terreno antes de iniciar los trabajos.
45. Estudiar cuidadosamente la información técnica y leer atentamente las especificaciones e inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones del terreno que puedan afectar los trabajos a realizar.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

46. Realizar y seguir el plan de manejo de Residuos de Construcción y Demolición, o el que corresponda, garantizando la disposición de los residuos en lugares autorizados.
47. Presentar a la entidad la relación de la ejecución del rubro presupuestado para imprevistos.
48. Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución de obras como la aquí contratada.
49. Mantener los precios ofertados en la propuesta.
50. Realizar la entrega de todos los elementos y demás, objeto del presente contrato, probados y en correcto funcionamiento.
51. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionara tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
52. Presentar informes semanales de avance al segundo día hábil siguiente y mensuales de seguimiento de obra a los cinco días hábiles siguientes, para aprobación del supervisor sobre el cumplimiento de sus obligaciones. Este documento debe contener la localización exacta donde se desarrolla el contrato, la descripción de las licencias y/o permisos requeridos para el contrato, Información contractual, control a la programación y ejecución del contrato, avance físico del contrato expresado en costos, avance o atraso del contrato en tiempo, acciones implementadas por el contratista de obra para recuperar el atraso de la obra en el caso que se presente, información de actividades realizadas en la semana, las actividades a realizar en la próxima semana, actividades críticas del contrato, comentarios del estado del contrato, registro fotográfico del avance del contrato.
53. Presentar a la supervisión, dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida y sus respectivos soportes de los perfiles del equipo de trabajo, para su aprobación.
54. En caso de que EL CONTRATISTA solicite durante la ejecución del contrato el reemplazo de alguno de los integrantes del personal propuesto, este reemplazo deberá ser aprobado previamente por el supervisor y será aceptado por causa(s) debidamente justificadas, y, siempre y cuando el personal propuesto cumpla o mejore los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
55. Los andamios serán suministrados por cuenta de los CONSTRUCTORES, quienes también suministrarán los medios internos de transporte con que cuenta la obra para que el CONTRATISTA movilice sus materiales.
56. Elaborar el plan de intervención de las infraestructuras a intervenir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de firma del acta de inicio a la supervisión, procurando la menor afectación del funcionamiento normal de la Entidad.
57. Asistir a los comités de obra semanales y extraordinarios a los que sea convocado por parte de la supervisión.
58. Es responsabilidad del Contratista la presentación de los ítems no previstos, con los documentos anexos que permitan verificar su utilización y justificación, manteniendo los precios aprobados en desarrollo del contrato. Procedimiento definido en el documento "INSTRUCTIVO LINEAMIENTOS PARA ANALISIS ECONÓMICO, PRECIOS DEL MERCADO E ÍTEMS NO PREVISTOS Y CAMBIOS DE VIGENCIA" código de formato FIS.PR.10.I.01.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- *Soportes para la presentación de los no previstos:*

- *Formato con la justificación del no previsto el cual deberá contener justificación, especificación, proceso constructivo, insumos requeridos, unidad de medida, valor unitario y material elegido.*
- *Formato de APU, con la información correspondiente al discriminado de mano de obra, materiales, equipos, transporte y detallado de AIU.*
- *Tres cotizaciones mínimas de la actividad a realizar, en las cuales se identifique fecha de la cotización, nombre y datos de contacto de la empresa que cotiza, discriminado de la actividad a cotizar, firma y nombre de la persona que realiza la cotización.*
- *En los casos que se traten de materiales especiales y no convencionales se requiere la entrega de la ficha técnica de la actividad a realizar.*

59. Presentar a la supervisión, dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el Plan de calidad de la empresa ajustado a la obra específica, para su aprobación.

18. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría General o por quien el Ordenador del Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual será remitida a la Oficina Jurídica para su incorporación al expediente contractual. La supervisión realizará el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

Para el ejercicio de la supervisión, la Entidad garantizará, desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato, el apoyo interdisciplinario del Equipo de Infraestructura y Mantenimiento, así como el acompañamiento del personal responsable de la implementación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y de las demás dependencias o profesionales que, de acuerdo con sus competencias, deban intervenir en el seguimiento contractual. Este esquema permitirá apoyar la verificación de los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo asociados a la ejecución del contrato.

El apoyo a la supervisión se desarrollará de conformidad con las competencias, perfiles profesionales, objetos y obligaciones contractuales de quienes intervengan en dicho seguimiento, sin que ello implique transferencia, sustitución o delegación de las funciones y responsabilidades que legalmente corresponden al supervisor designado.

En particular, el Equipo de Infraestructura y Mantenimiento de la Secretaría General cuenta con contratistas de prestación de servicios cuyos objetos contractuales se encuentran relacionados con la formulación, estructuración, análisis, implementación, ejecución, seguimiento y monitoreo de proyectos de infraestructura física y mantenimiento, así como con el apoyo a la supervisión y la gestión precontractual, contractual y poscontractual. Para la presente vigencia se cuenta, entre otros, con los siguientes objetos contractuales:

- 101-05-8100-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOPORTE EN LA FORMULACIÓN, ANÁLISIS, IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE PROYECTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ENTIDAD.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- 103-05-8100-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL JARDÍN BOTÁNICO PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO.
- 108-05-8100-PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ASIGNADOS AL EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO.
- 101-05-8100-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOPORTE EN LA FORMULACIÓN, ANÁLISIS, IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE PROYECTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ENTIDAD.
- 106-05-8100-PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD EN SUS DIFERENTES ETAPAS.
- 102-05-8100-PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL, EN LO REFERENTE A MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ENTIDAD
- 107-05-8100-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA PARA LA GESTIÓN PRE CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD Y DEMÁS QUE SE LE ASIGNEN.
- 105-05-8100-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS AL EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

En consecuencia, durante toda la ejecución del contrato, la supervisión contará de manera obligatoria con el apoyo técnico e interdisciplinario del Equipo de Infraestructura y Mantenimiento, de acuerdo con el alcance de los respectivos contratos de prestación de servicios, perfiles profesionales y obligaciones contractuales de sus integrantes. Este apoyo comprenderá, según corresponda, la revisión y seguimiento de los aspectos técnicos, presupuestales, administrativos y contractuales de la obra, incluyendo la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra ejecutadas, calidad de los materiales y actividades, avance físico y financiero, cumplimiento de la programación, soportes documentales y demás aspectos asociados a la correcta ejecución del contrato.

De igual manera, la Entidad garantizará el acompañamiento de los profesionales o dependencias competentes para el seguimiento de los componentes ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la naturaleza de las actividades ejecutadas y las competencias institucionales correspondientes.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría resulta obligatoria para los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público. En las demás modalidades de selección, la procedencia de la interventoría debe ser analizada por la Entidad conforme con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, esto es, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimientos especializados o cuando su complejidad o extensión lo justifiquen.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Para el presente caso, el proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y su objeto corresponde al mantenimiento, reparación y recuperación de las cubiertas de las edificaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, ubicadas en la sede principal en Bogotá D.C. y en la sede Vivero La Florida, Cundinamarca. Si bien el contrato requiere seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, la Entidad ha previsto que dicho seguimiento sea ejercido mediante supervisión directa, acompañada obligatoriamente por el apoyo técnico e interdisciplinario antes descrito.

Como se evidencia en los objetos contractuales anteriormente relacionados, el Equipo de Infraestructura y Mantenimiento cuenta con apoyo profesional orientado a la formulación, estructuración, implementación, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura y mantenimiento, así como al apoyo de la supervisión contractual y a la gestión precontractual, contractual y poscontractual. Esta capacidad institucional permite complementar la labor del supervisor designado y garantizar un seguimiento técnico y administrativo adecuado sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra ejecutadas, la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos, el avance físico y financiero, la gestión documental y los demás aspectos asociados a la correcta ejecución de las obras.

Así mismo, analizadas las condiciones de complejidad y extensión del contrato, se evidencia que el plazo de ejecución previsto es de dos (2) meses, que las actividades se encuentran técnicamente identificadas y delimitadas en los documentos del proceso y que las intervenciones se concentran en áreas específicas previamente priorizadas por la Entidad. Por lo anterior, se considera que las condiciones de complejidad, extensión territorial y volumen de actividades pueden ser atendidas mediante el esquema de supervisión institucional establecido, siempre acompañado del apoyo técnico e interdisciplinario señalado en el presente numeral.

En consecuencia, la Entidad determina que no resulta necesario adelantar un proceso independiente para contratar una interventoría externa, toda vez que el seguimiento del contrato será ejercido mediante supervisión directa, con apoyo obligatorio del Equipo de Infraestructura y Mantenimiento y de las demás áreas o profesionales competentes que correspondan, de acuerdo con sus perfiles, competencias, objetos y obligaciones contractuales, sin que dicho apoyo implique delegación o traslado de la responsabilidad legal que corresponde al supervisor del contrato.

El supervisor del contrato tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, conforme con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para el efecto, deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Ordenadora del asto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

19. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

20. GARANTIAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c.** Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuando aplique, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
CUMPLIMIENTO:	Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:	Vente por Ciento (20%) del valor total del contrato	Por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Cinco por Ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

NOTA 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza a la Secretaría General, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúe.

21. MULTAS

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la Entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

23. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas en la cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

ANEXO- ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN – Formato GCT.F-07

24. REQUISITOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS HABILITANTES

24.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

24.1.1. AVAL DE LA PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 la propuesta debe estar avalada por un ingeniero civil inscrito y con tarjeta profesional vigente.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Para tal efecto, el proponente deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

24.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados o liquidados, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, celebrados con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes condiciones:

CRITERIO	REQUISITO DE EXPERIENCIA
N.º MÁXIMO DE CERTIFICACIONES O CONTRATOS	Máximo DOS (02) certificaciones o actas de liquidación correspondientes a contratos ejecutados y terminados o liquidados.
OBJETO U OBLIGACIONES GENERALES	El objeto, alcance, obligaciones o actividades de los contratos aportados deberá estar relacionado con la construcción de edificaciones, adecuación de edificaciones o mantenimiento de edificaciones .
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Al menos UNA (01) de las CERTIFICACIONES O ACTAS DE LIQUIDACIÓN aportadas, deberá acreditar de manera expresa la ejecución de actividades relacionadas con el suministro e instalación de cubierta en teja metálica o teja en fibra de vidrio en edificaciones públicas o privadas, en un área igual o superior a MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1.400 m2). (Ver Nota 1).
VALOR	La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100 %) del presupuesto oficial estimado , expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, equivalente a CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) SMMLV .
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse clasificado en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC relacionados en la Tabla 1 – Clasificación UNSPSC definida por la Entidad. En todo caso, para cada contrato aportado será obligatorio acreditar el código 72101500 – Servicios de apoyo para la construcción .
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP	La experiencia aportada deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP , de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.
FECHA DE EJECUCIÓN	Las certificaciones o documentos aportados para acreditar la experiencia deberán demostrar que las obras fueron ejecutadas con posterioridad al 15 de julio de 2010 , fecha de entrada en vigencia del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NOTA 1: Para efectos de verificar que las certificaciones o actas de liquidación presentadas por el proponente cumplen con el requisito de acreditar la ejecución de actividades relacionadas con el suministro e instalación de cubierta en teja metálica o teja en fibra de vidrio en edificaciones públicas o privadas, dicha información deberá encontrarse expresamente indicada en el documento aportado o ser claramente deducible de su contenido, ya sea mediante la descripción de las actividades ejecutadas, las cantidades de obra, los ítems ejecutados, el balance final del contrato, actas finales de obra o cualquier otro documento técnico equivalente que permita evidenciar de manera clara y verificable el área efectivamente ejecutada.

En caso de que la información correspondiente al área ejecutada o al tipo de actividad desarrollada no se encuentre expresamente contenida en la certificación o acta de liquidación aportada, el proponente podrá presentar documentación complementaria expedida por la entidad contratante o suscrita dentro de la ejecución contractual, tales como actas finales de obra, balances finales, cortes de obra, presupuestos ejecutados, memorias de cantidades o documentos equivalentes, siempre que los mismos permitan verificar de manera objetiva el cumplimiento de la experiencia específica exigida.

Se entenderán como válidas únicamente las certificaciones y documentos que acrediten actividades relacionadas con el suministro e instalación de cubiertas en teja metálica y/o teja en fibra de vidrio como parte de intervenciones ejecutadas en edificaciones públicas o privadas.

No se considerarán válidas aquellas certificaciones relacionadas exclusivamente con suministro de materiales, mantenimiento menor, impermeabilizaciones aisladas, instalación de elementos accesorios de cubierta o actividades que no permitan evidenciar de manera expresa la ejecución de suministro e instalación de cubiertas en teja metálica o teja en fibra de vidrio.

La documentación aportada deberá permitir establecer con claridad que las actividades ejecutadas corresponden efectivamente al suministro e instalación de cubierta en teja metálica o teja en fibra de vidrio en edificaciones públicas o privadas, así como el área mínima requerida por la Entidad.

24.1.2.1. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES

Para la experiencia del proponente solicitada, el oferente, persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIO	REQUISITO DE EXPERIENCIA
N.º MÁXIMO DE CERTIFICACIONES O CONTRATOS	Máximo TRES (03) certificaciones o actas de liquidación correspondientes a contratos ejecutados y terminados o liquidados.
OBJETO U OBLIGACIONES GENERALES	El objeto, alcance, obligaciones o actividades de los contratos aportados deberá estar relacionado con la construcción de edificaciones, adecuación de edificaciones o mantenimiento de edificaciones.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Al menos UNA (01) de las CERTIFICACIONES O ACTAS DE LIQUIDACIÓN aportadas, deberá acreditar de manera expresa la

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CRITERIO	REQUISITO DE EXPERIENCIA
	ejecución de actividades relacionadas con el suministro e instalación de cubierta en teja metálica o teja en fibra de vidrio en edificaciones públicas o privadas, en un área igual o superior a MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1.400 m²). (Ver Nota 1).
VALOR	La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100 %) del presupuesto oficial estimado , expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, equivalente a CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) SMMLV .
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse clasificado en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC relacionados en la Tabla 1 – Clasificación UNSPSC definida por la Entidad. En todo caso, para cada contrato aportado será obligatorio acreditar el código 72101500 – Servicios de apoyo para la construcción .
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP	La experiencia aportada deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP , de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.
FECHA DE EJECUCIÓN	Las certificaciones o documentos aportados para acreditar la experiencia deberán demostrar que las obras fueron ejecutadas con posterioridad al 15 de julio de 2010 , fecha de entrada en vigencia del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Para el caso de proponentes plurales, bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Para acreditar la calidad de MiPymes, el proponente deberá:

Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las PERSONAS JURÍDICAS, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

NOTA: Las certificaciones expedidas por los contadores públicos deberán estar acompañadas con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

24.1.2.2. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Para la experiencia del proponente solicitada, el oferente, persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada de acuerdo a lo siguiente:

**ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

CRITERIO	REQUISITO DE EXPERIENCIA
N.º MÁXIMO DE CERTIFICACIONES O CONTRATOS	Máximo TRES (03) certificaciones o actas de liquidación correspondientes a contratos ejecutados y terminados o liquidados.
OBJETO U OBLIGACIONES GENERALES	El objeto, alcance, obligaciones o actividades de los contratos aportados deberá estar relacionado con la construcción de edificaciones, adecuación de edificaciones o mantenimiento de edificaciones .
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Al menos UNA (01) de las CERTIFICACIONES O ACTAS DE LIQUIDACIÓN aportadas, deberá acreditar de manera expresa la ejecución de actividades relacionadas con el suministro e instalación de cubierta en teja metálica o teja en fibra de vidrio en edificaciones públicas o privadas, en un área igual o superior a MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1.400 m2). (Ver Nota 1).
VALOR	La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100 %) del presupuesto oficial estimado , expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, equivalente a CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) SMMLV .
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse clasificado en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC relacionados en la Tabla 1 – Clasificación UNSPSC definida por la Entidad. En todo caso, para cada contrato aportado será obligatorio acreditar el código 72101500 – Servicios de apoyo para la construcción .
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP	La experiencia aportada deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP , de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.
FECHA DE EJECUCIÓN	Las certificaciones o documentos aportados para acreditar la experiencia deberán demostrar que las obras fueron ejecutadas con posterioridad al 15 de julio de 2010 , fecha de entrada en vigencia del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

De conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, se define emprendimiento y empresas de mujeres:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Para el caso de proponentes plurales bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Emprendimiento y empresa de mujer y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

24.1.2.3. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para la experiencia del proponente solicitada, el oferente, persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, se definió por parte de la entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIO	REQUISITO DE EXPERIENCIA
N.º MÁXIMO DE CERTIFICACIONES O CONTRATOS	Máximo TRES (03) certificaciones o actas de liquidación correspondientes a contratos ejecutados y terminados o liquidados.
OBJETO U OBLIGACIONES GENERALES	El objeto, alcance, obligaciones o actividades de los contratos aportados deberá estar relacionado con la construcción de edificaciones, adecuación de edificaciones o mantenimiento de edificaciones .
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Al menos UNA (01) de las CERTIFICACIONES O ACTAS DE LIQUIDACIÓN aportadas, deberá acreditar de manera expresa la ejecución de actividades relacionadas con el suministro e instalación de cubierta en teja metálica o teja en fibra de vidrio en edificaciones públicas o privadas, en un área igual o superior a MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1.400 m2). (Ver Nota 1).
VALOR	La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100 %) del presupuesto oficial estimado , expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, equivalente a CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) SMMLV .
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse clasificado en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC relacionados en la Tabla 1 – Clasificación UNSPSC definida por la Entidad. En todo caso, para cada contrato aportado será obligatorio acreditar el código 72101500 – Servicios de apoyo para la construcción .
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP	La experiencia aportada deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP , de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.
FECHA DE EJECUCIÓN	Las certificaciones o documentos aportados para acreditar la experiencia deberán demostrar que las obras fueron ejecutadas con posterioridad al 15 de julio de 2010 , fecha de entrada en vigencia del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Para el caso de proponentes plurales estas condiciones sólo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.6. del Decreto 287 de 2026:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1) *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.*

2) *Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.*

3) *Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”.*

24.1.3. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia requerida para el presente proceso deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados o liquidados, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, salvo para los proponentes extranjeros no obligados a contar con dicho registro.

Las reglas establecidas en el presente numeral serán aplicables para la acreditación de experiencia correspondiente al presente proceso.

24.1.3.1. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia requerida para el presente proceso deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados o liquidados, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, salvo para los proponentes extranjeros no obligados a contar con dicho registro.

Las certificaciones de contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- Se aceptarán certificados de experiencia en contratos en donde exclusivamente el proponente haya realizado obras de mantenimiento, adecuaciones y/o construcción.
- Estas actividades deberán acreditarse adjuntando la respectiva acta de recibo de cantidades de obra junto al balance de las cantidades ejecutadas del contrato debidamente suscrita por el contratante, el supervisor o interventor y el contratista, y el acta de liquidación debidamente suscrita por el ordenador del gasto y el contratista.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- Si el Proponente relaciona o anexa más del número de contratos indicados como máximos para la acreditación de experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los contratos aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
- En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará la experiencia en el RUP. En caso de que la información allegada como soporte para acreditar la experiencia no coincida con el RUP, prevalecerá la información inscrita en el Registro Único de Proponentes.
- Para verificar el valor de los contratos certificados, la Entidad realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de terminación del respectivo contrato.

AÑO	VALOR SMMLV
2010	\$515.000,00
2011	\$535.600,00
2012	\$566.700,00
2013	\$589.500,00
2014	\$616.000,00
2015	\$644.350,00
2016	\$689.455,00
2017	\$737.717,00

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

AÑO	VALOR SMMLV
2018	\$781.242,00
2019	\$828.116,00
2020	\$877.803,00
2021	\$908.526,00
2022	\$1.000.000,00
2023	\$1.160.000,00
2024	\$1.300.000,00
2025	\$1.423.500,00
2026	\$1.750.905,00

- En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada, este será válido para acreditar experiencia, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Regla de proporcionalidad:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural, conforme al documento de conformación de la figura asociativa; es decir, cada integrante deberá aportar la experiencia conforme al porcentaje de participación en la figura asociativa y la sumatoria de dichas certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- La experiencia específica exigida** podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del proponente plural, conforme a las condiciones particulares establecidas en el numeral de 24.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, sin perjuicio de la aplicación de la regla de proporcionalidad respecto de la experiencia acreditada en valor.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), se afectará el valor de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se deberá presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Jardín Botánico José Celestino Mutis, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTAS GENERALES

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC.

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO** del Pliego de Condiciones.

24.1.3.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 9: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

24.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FINANCIEROS

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tomando como indicadores

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

que miden la fortaleza financiera y organizacional de los proponentes los establecidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional con fundamento en la información del RUP que se encuentre **vigente y en firme al momento del cierre del proceso**. Si a la fecha de cierre la renovación de la vigencia 2025 ya se encuentra en firme, la evaluación se hará con estos indicadores. No obstante, si el proponente renovó dentro del término legal pero la vigencia 2025 carece de firmeza al cierre, la Entidad verificará los indicadores con base en la información del año fiscal 2024. Los documentos necesarios para acreditar cualquiera de estas situaciones podrán ser subsanados a la fecha de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 2

Para que la propuesta se considere HABILITADA el nivel de solvencia debe ser mayor a 2

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IL = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn)}{(PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)}$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 60%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 60%.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \dots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

PT= Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 2 o Indeterminado

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 2 o Indeterminado.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RCI = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(GF1 + GF2 + GF3 + \dots + GFn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, GF= Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del presupuesto oficial estimado

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn) - (PC1 + PC2 + AC3 + \dots + ACn)$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.04

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.04

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RP = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(P1 + P2 + P3 + \dots + Pn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, P= Patrimonio de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.02

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.02

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RA = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de no cumplir con la Capacidad organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN PARA OBRA PÚBLICA

Capacidad Residual De Contratación: La Capacidad Residual es la aptitud de un CONTRATISTA para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

Capacidad residual de contratación = presupuesto oficial estimado – Anticipo

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	ANTICIPO	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
\$ 257.865.557	\$0	\$257.865.557

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 los proponentes deben acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1.- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3- Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

En el presente proceso el valor del presupuesto oficial para obra pública es **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$257.865.557) M/CTE**, de esta forma la capacidad residual del proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$257.865.557) M/CTE**, teniendo en cuenta que no hay anticipo y que el plazo de ejecución del contrato es de DOS (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Jardín calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad Técnica	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en este documento. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente $\geq$ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El JARDÍN calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: i) Experiencia (E), ii) Capacidad Financiera (CF), iii) Capacidad Técnica (CT), iv) Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE), los cuales se describirán a continuación:

i) EXPERIENCIA

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

Experiencia = Valor total de los contratos RUP (COP)

Presupuesto oficial estimado x % Participación

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

ii) CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,0	30
1,0	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP

iii) CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

iv) SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando en el Anexo (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

25. CRITERIOS DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, EL JARDIN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

En la evaluación de las Ofertas EL JARDÍN realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
TÉCNICO	30
ECONÓMICO	59,50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
INCENTIVO MIPYMES (EN CASO APLICAR DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)	0,25
INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 – 2.2.1.2.4.2.14)	0,25
PUNTAJE TOTAL	Hasta 100 Puntos

NOTA 1: Los documentos aportados para la asignación de puntaje no podrán ser subsanados por los oferentes, por lo cual es responsabilidad exclusiva del proponente allegar la información de manera completa y conforme a los requisitos establecidos por la Entidad.

NOTA 2: Conforme lo establecido en la Ley 2195 de 2022, artículo 58, la entidad deberá reducir del puntaje obtenido 2 puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

25.1. FACTOR TÉCNICO

El JARDÍN otorgará hasta TREINTA (30) PUNTOS al proponente que se comprometa a suministrar e instalar, sin costo adicional para la Entidad, un sistema mejorado de fijación y sellado para las cubiertas trapezoidales contempladas dentro del alcance del contrato, mediante manifestación expresa suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste el compromiso ofertado.

La asignación de este puntaje se hará de la siguiente manera:

Criterio de ponderación	Puntaje máximo asignado
Compromiso de suministrar e instalar, sin costo adicional para la Entidad, capelotes metálicos con empaque de neopreno de alta resistencia para la totalidad de los puntos de fijación de las cubiertas trapezoidales objeto de intervención, incluyendo todos los elementos necesarios para su correcta instalación, fijación y sellado. El sistema deberá ser compatible con la geometría de la teja instalada y garantizar condiciones adecuadas de hermeticidad, protección frente a filtraciones de agua, resistencia a la intemperie, radiación ultravioleta (UV), humedad y cambios de temperatura.	30

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NOTA 1: Para la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO – FACTOR DE CALIDAD**, indicando de manera clara e inequívoca su compromiso de suministrar e instalar capelotes metálicos con empaque en neopreno en la totalidad de los puntos de fijación de las cubiertas objeto de intervención. En caso de no diligenciar el formato o de presentarlo con información incompleta o condicionada, no se otorgará puntaje.

NOTA 2: El proponente que no realice el ofrecimiento de forma clara, expresa e incondicional en los términos anteriormente señalados, o que modifique las condiciones técnicas, cantidades o alcance del factor ofertado, no obtendrá puntaje por este criterio.

NOTA 3: El proponente favorecido con el puntaje deberá ejecutar el ofrecimiento durante la etapa contractual, garantizando que los capelotes y empaques instalados sean nuevos, compatibles con la cubierta metálica, resistentes a la intemperie, radiación UV, humedad y cambios de temperatura, sin generar costo o valor adicional para la Entidad.

NOTA 4: El contratista asume, bajo su exclusiva responsabilidad y sin reconocimiento económico adicional, todos los costos directos e indirectos requeridos para el suministro, transporte, instalación, fijación, sellado y correcta puesta en funcionamiento de los elementos ofertados como factor técnico de calidad.

25.2. FACTOR ECONÓMICO (HASTA 59,50 PUNTOS)

EL JARDÍN a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de CINCUENTA Y NUEVE COMO CINCUENTA (59,50) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. La oferta económica deberá ser diligenciada en su totalidad y en ella se establecerá el valor total de la oferta y su discriminación.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Media armónica

A partir de los valores ofertados por los proponentes habilitados, se aplicará una de las metodologías establecidas por la Entidad, la cual será seleccionada con base en los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM vigente para la fecha establecida en el cronograma del proceso para la publicación del informe de evaluación definitivo. Para estos efectos, se tomará la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para dicha fecha, correspondiente al valor publicado por esa entidad el día calendario inmediatamente anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente numeral.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Por ejemplo, si la publicación del informe de evaluación definitivo se encuentra programada para el 3 de septiembre, la TRM que se utilizará para determinar el método de evaluación económica será la vigente para el 3 de septiembre, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia el 2 de septiembre.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Media armónica

*TRM = Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{V_i - \bar{x}}{\bar{x}})) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \quad \text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Asignación de número de veces del presupuesto oficial	
Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{1}{G_{PO}} \frac{G_{PO} - V_i}{2}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) MEDIA ARMÓNICA

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Consiste en establecer la media armónica y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media, como resultado de aplicar la fórmula que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS procederá a determinar la media armónica de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

FÓRMULA	$Armo = n / (1/X1 + 1/X2 + 1/X3 \dots 1/Xn)$		
	Donde:		
	Armo	=	Media Armónica de los valores ofertados por las propuestas habilitadas
	Xn	=	Valor de cada propuesta habilitada
	n	=	Número de propuestas habilitadas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media armónica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

25.3. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

De conformidad con lo indicado por los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en el Decreto 680 de 2021, este criterio se calificará así:

BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	PUNTAJE
Se asignarán diez (10) puntos al proponente de origen colombiano que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 PUNTOS
Se asignarán cinco (5) puntos al proponente extranjero (que no es de origen nacional ni con trato nacional) que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 PUNTOS
El proponente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente anexo será calificado con cero (0) para este criterio.	0 PUNTOS

El proponente debe señalar con una X en el **FORMATO – PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**. El origen de sus bienes o servicios.

NOTA 1: Se entiende por servicios nacionales, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 680 de 2021: **“Servicios Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

colombiano si, además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad. Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano que corresponda”.

NOTA 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el acuerdo comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se identifique en la oferta la regla de origen aplica, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de apoyo a la industria nacional, el proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y de ser necesario hacer los ajustes a la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten bienes y servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
- b) Objeto de la certificación
- c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el portal único de contratación pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Sí, la certificación donde conste el trato nacional. En aplicación del principio de reciprocidad, no se encuentra publicada; el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable; por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue y en consecuencia, la entidad procederá a no otorgar puntaje alguno.

NOTA: Lo anterior se verificará conforme al Decreto 680 de 2021.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

25.4. FACTOR MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente podrá acreditar los requisitos así:

- Persona natural, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (DILIGENCIAR N.º **FORMATO A**)
- Personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. (DILIGENCIAR N.º **FORMATO B**)
- O también podrán acreditar la calidad de mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al DIEZ por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar el puntaje, el proponente singular o plural deberá diligenciar el **FORMATO - MIPYME DOMICILADA EN COLOMBIA** y aportar los soportes correspondientes.

25.5. FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 0,25 PUNTOS, equivalentes al 0,25 del total de los puntos establecidos en el presente proceso, y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Puntaje máximo	Total puntaje
Acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25	0.25

Se asignará el puntaje asignado a este criterio únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NO.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Para acreditar el puntaje, el proponente singular o plural deberá diligenciar el **FORMATO - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar los soportes correspondientes.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

25.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE ARTÍCULO 6 LEY 2020 DE 2020 – REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

De conformidad con el “Artículo 6° De la Ley 2020 de 2020 "por medio de la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones "estableció: “Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique. Conforme a lo anterior, El Jardín consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida.

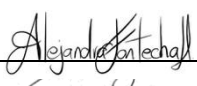
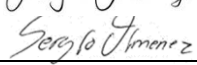
25.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción “durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

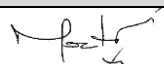
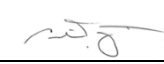
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”.

NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Secretaria General

Servidor Público	Nombres y Apellidos	Vo.Bo.	Fecha
Tramitado y proyectado por	Alejandra Fontecha Hernández Secretaría General		7 septiembre 2026
	Sergio Andrés Jiménez Secretaría General		7 septiembre 2026

**ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

<i>Servidor Público</i>	<i>Nombres y Apellidos</i>	<i>Vo.Bo.</i>	<i>Fecha</i>
<i>Proyectó</i>	<i>Martha Patricia López Secretaría General</i>		7 septiembre 2026
<i>Revisó</i>	<i>Andrés Felipe Gutiérrez Secretaría General</i>		7 septiembre 2026
<i>Aprobó</i>	<i>Carlos Alberto Pinzón Barco Secretaría General</i>		7 septiembre 2026
<i>Revisó componente jurídico</i>	<i>Luis Ernesto Ramírez Luna Abogado – Oficina Jurídica</i>		7/09/2026
<i>Revisó componente jurídico</i>	<i>Carolina Calle Castillo Asesora – Oficina Jurídica</i>		7 septiembre 2026
<i>Revisó componente jurídico</i>	<i>Laura Paola Amaya Ibarra Jefe Oficina Jurídica</i>		7 septiembre 2026
<i>Los arribas firmantes, bajo nuestra responsabilidad, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes.</i>			